



Reglamento de Régimen Interior del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) de la UPM

**Aprobado en Consejo de Gobierno
de fecha 27 de enero de 2022**

Enero 2022

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

1. El Centro de I+D+i de la UPM para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), fue creado por la UPM en la reunión del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022.
2. El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) se rige conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y la normativa específica de creación de centros de I+D+i de la UPM que la desarrolla.
3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) se configura como un Centro de I+D+i propio de la UPM, integrado por su personal adscrito.

ARTÍCULO 2. FINES

1. El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), constituye un centro de investigación del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro.
 - a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación y desarrollo interdisciplinar relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías, en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible.
 - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
 - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos, etc., por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
 - d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
 - e) Realizar trabajos específicos, compatibles con las actividades y líneas de investigación del Centro.
 - f) Asesorar a las empresas en temas de su especialidad.
 - g) Asesorar a las Administraciones Públicas, en las áreas de especialización del Centro, a través de su participación en las actividades de estudio e investigación del mismo.
 - h) Organizar e impartir cursos de especialización y perfeccionamiento, seminarios, conferencias y otras actividades de análoga naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación del Centro, deberán ser propuestas por éste, a los órganos competentes de la Universidad, para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES

Corresponde al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Impulsar la actualización científica, técnica y artística de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c) Proponer a la firma del Rector la contratación y ejecución de trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente.
- d) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- e) Gestionar las dotaciones presupuestarias que le correspondan a través de la Universidad o de las entidades de gestión delegada de la misma, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. SEDE

El Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) tiene su sede en los locales de la UPM, sitos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural, sin perjuicio de utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades colaboradoras, adecuados para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Miembros y organización de las actividades de investigación

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

1. Podrán participar en sus órganos de gobierno, miembros de organismos de investigación y otros de la administración, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro y de las empresas.
2. Serán miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS):
 - a) El personal docente e investigador de plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid
 - b) Personal docente de otras universidades o centros de investigación, que se incorporen al Centro, a efectos de investigación en las condiciones que más adelante se detallan. En este caso será necesario para su adscripción, la autorización del Rector/a correspondiente o la del Director o Directora de la institución a la que pertenecen.
 - c) Personal doctorado que ocupen plazas de personal investigador adscritos al Centro, en función de los programas de investigación aprobados por éste.

- d) Personal investigador contratado por el Centro en proyectos adscritos al centro, de acuerdo con su reglamento específico de organización y funcionamiento.
 - e) Personal de administración y servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo y el personal contratado de otros centros u organismos, de acuerdo con la legislación vigente.
 - f) Profesorado visitante integrado en el mismo, en régimen de adscripción temporal.
 - g) Estudiantado graduado en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
 - h) Personal colaborador externo y personal investigador de reconocido prestigio que colaboren, en régimen de tiempo completo, en los proyectos y actividades del Centro.
3. Serán miembros fundadores del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), el personal docente e investigador de la UPM participante en la constitución del Centro.
4. Una vez constituido el Centro, para solicitar la incorporación como investigador/a al mismo se deberá ser profesor/a o investigador/a de la UPM, de otras universidades u organismos públicos de investigación o de otras entidades de derecho privado, desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Centro, y comprometerse a desarrollar dicha actividad investigadora en el propio Centro. Además, será necesario adjuntar el informe previo del Departamento al que estuvieran adscritos. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro.
- A la hora de realizar su valoración, el Comité de Evaluación Científica y el Consejo de Centro tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Calidad científica e interés de la investigación propuesta por el/la Investigador/a solicitante.
 - Contribuciones científico-técnicas previas del/a Investigador/a.
 - Adecuación de la investigación propuesta a los objetivos generales del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS) e integración en sus áreas temáticas de investigación.
5. La condición de miembro del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberá renovarse al menos cada cuatro años.
6. Los investigadores e investigadoras adscritos/as al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), podrán dejar de pertenecer al mismo si pierden el estatus de miembros de la institución o entidad que permitió su incorporación. El Consejo de Centro podrá cesar también al personal investigador que lo soliciten siempre que considere que han cumplido con sus compromisos de investigación (convenios, proyectos, etc.) adquiridos en calidad de miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
7. Para la adscripción del profesorado al Centro se requerirá el informe favorable previo del Consejo de Centro, y será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Centro externo o cualquier otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre Grupos de Investigación reconocidos en los Centros y las previsiones que se establezcan específicamente en el presente Reglamento.

8. La denegación de la solicitud de adscripción por el Consejo del Centro deberá ser motivada.
9. Los miembros del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo, y en caso de ser investigadores/as principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esta financiación a los gastos comunes del Centro en la forma establecida por su Consejo.

ARTÍCULO 6. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se podrá estructurar en Grupos de Investigación, atendiendo a sus líneas de especialización. Cada grupo tendrá un/a investigador/a responsable.
2. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de los Grupos de Investigación que se constituyan en su seno de acuerdo con la normativa que se establezca.
3. En caso de creación de nuevos Grupos reconocidos por la UPM adscritos al Centro, los y las responsables de dichos Grupos de Investigación, serán designados por el Director o Directora del Centro, de entre el personal doctorado perteneciente al Centro, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados al Vicerrectorado de Investigación.
4. Para Grupos reconocidos por la UPM existentes y que quieran adscribirse al Centro:
 - a) Deberán estar compuestos exclusivamente por personal del Centro
 - b) Deberá existir autorización por parte del Consejo de Centro para su aceptación como Grupo adscrito al Centro
 - c) Deberá existir una ratificación de los/as responsables de dichos Grupos de Investigación, por parte del Consejo de Centro.
5. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director o Directora del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.
6. Los investigadores e investigadoras responsables de cada Grupo, sea reconocido o no, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Coordinar los trabajos que lleve a cabo el Grupo.
 - b) Representar al Grupo ante el Director/a del Centro.
 - c) Proporcionar a la Dirección del Centro los datos del Grupo necesarios para la elaboración de la Memoria Anual.
 - d) Velar por la calidad científica de los trabajos de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en el Grupo y por las publicaciones y patentes que se deriven de los mismos.
 - e) Procurar el mantenimiento en buen estado del material, equipo y locales correspondientes al Grupo.
 - f) Colaborar en la gestión de los asuntos relativos al personal del Grupo.
 - g) Cumplir las normas de gestión de los proyectos y convenios de I+D.

ARTÍCULO 7. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CIENTÍFICA

1. El Comité de Evaluación Científica estará integrado por cinco investigadores/as, de los/as cuales al menos tres serán externos/as al Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), que desarrollen su actividad en el ámbito de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo sostenible y que tengan contribuciones relevantes en dichas áreas. El Comité de Evaluación Científica será nombrado por el Consejo de Centro, quien podrá proceder a la sustitución de sus miembros cuando lo estime oportuno, y en todo caso deberá llevar a cabo su renovación cada cuatro años. Las funciones principales de este Comité serán:

- a) La evaluación y el asesoramiento de los planes de investigación y docencia del Centro.
- b) La evaluación de los investigadores que aspiren a incorporarse al Centro.
- c) El seguimiento de la actividad investigadora de los miembros del Centro.

CAPÍTULO TERCERO

Órganos de gobierno

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y unipersonales.
2. El órgano colegiado es el Consejo de Centro, pudiendo existir si se considerase conveniente un Comité de Dirección y un Consejo Asesor.
3. Los órganos unipersonales son:
 - a. Directora/a.
 - b. Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
 - c. Secretario/a.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse:

- d. Responsables de Grupos de Investigación reconocidos por la UPM o los propios del Centro
- e. Administrador/a.

ARTÍCULO 9. EL CONSEJO DE CENTRO

1. El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
2. El Consejo de Centro estará compuesto por:
 - a) Director/a del Centro de Investigación, que lo presidirá.
 - b) Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
 - c) Secretario/a.

- d) Todo el Personal Docente e Investigador del Centro con vinculación permanente con la UPM.
- e) Todo el personal doctor miembro del Centro.
- f) Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Centro.
- g) Un/a representante del personal investigador no doctor contratado.
- h) Un/a representante del profesorado no doctor de la UPM, miembros del Centro.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, si procede:

El/la Administrador/a.

3. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de funcionamiento, y las modificaciones posteriores que se efectúen al mismo, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior.
- b) Proponer la designación y el cese del Director o Directora del Centro al Rector/a.
- c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.
- d) Conocer la investigación realizada por los miembros del Centro y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
- e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro, en materia de investigación.
- f) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o Directora o de los/as responsables de Grupos de Investigación, se suscriban.
- g) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
- h) Decidir sobre la adscripción de nuevos miembros al Centro.
- i) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
- j) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la Dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
- k) Aprobar la Memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. El Centro dará cuenta de su labor mediante una memoria anual, cuyo contenido, forma y plazo de presentación se ajustará a las normas que establezca el Consejo de Gobierno.
- l) Aprobar la solicitud de reconocimiento de Grupos de Investigación, según las normas de la UPM.

4. El Consejo de Centro se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por su Director/a por propia iniciativa o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso incluirán en su petición los puntos del orden del día solicitados.

ARTÍCULO 10. EL COMITÉ DE DIRECCIÓN

1. El Comité de Dirección estará compuesto por:
 - a) El/la Director/a del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS), que lo presidirá.
 - b) El/la Subdirector/a o Subdirectores/as si existiesen.
 - c) El/la Secretario/a, que lo será a la vez del Centro de I+D+i para la Conservación de la Biodiversidad y el Desarrollo Sostenible (CBDS).
 - d) Dos profesores/as de la UPM que participen en los Proyectos del Centro.

Los/las representantes de profesores y profesoras de la UPM serán elegidos/as cada cuatro años, por el Consejo de Centro, de entre aquellos miembros que formen parte del mismo.

2. El Comité de Dirección se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocado por su Director/a, cuando los temas a tratar lo requieran.

ARTÍCULO 11. EL/LA DIRECTOR/A

1. Para la designación y nombramiento del Director o Directora del Centro, se estará en lo dispuesto en el capítulo tercero, art. 16 de la Normativa de creación de Centros Propios de I+D+i de la UPM (Aprobado por el Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2005, BOUPM 74 enero-marzo 2005). No obstante, el/la proponente principal que será el/la Director/a provisional del Centro, una vez aprobada la creación del Centro, al ser en este caso el/la Director/a de la Escuela, convocará en el plazo de máximo de cinco días hábiles al Consejo del Centro para que elija al Director o Directora del Centro.
2. El Director/a del Centro será designado por el/la Rector/a de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre el profesorado funcionario doctor que sean miembros del Centro. Dicha propuesta se realizará por votación del Consejo del Centro entre las candidaturas, que deberán ser profesores/as o investigadores/as doctores/as de plantilla de la UPM. Será propuesto Director/a en primera vuelta, el/la candidato/a que logre el apoyo de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Si ningún candidato/a lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los/las dos candidatos/as más votados en la primera. En la segunda vuelta será propuesto el/la candidata/a que obtenga la mayoría de votos. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.
3. El mandato del/la Director/a del Centro tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de renovación.
4. Serán funciones del Director/a del Centro:
 - a. Representar al Centro.
 - b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Centro.
 - c. Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
 - d. Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico, tecnológico y artístico y actividades docentes del Centro.
 - e. Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos de los/as Subdirectores/as y del/la Secretario/a del Centro.

- f. Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades, que solicite integrarse en el Centro a título individual.
- g. Presentar al Consejo de Centro la Memoria y los Programas, Presupuestos y Cuentas.
- h. Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma, y medida que le hubiese sido conferida tal función y de acuerdo con la legislación vigente.
- i. Proponer al Rector/a la suscripción de los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
- j. Autorizar los contratos que el personal del Centro pueda suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades.
- k. Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.
- l. Cualquier otra no atribuida expresamente a otros órganos.

ARTÍCULO 12. LOS/AS SUBDIRECTORES/AS

1. Los/las Subdirectores o Subdirectoras del Centro serán nombrados/as por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/la Director/a del Centro, de entre los/las doctores/as pertenecientes al Centro.
2. Serán funciones de los/las Subdirectores/as:
 - a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones y, especialmente en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del Centro.
 - b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el/la Director/a.
 - c) Sustituir al/la Director/a con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

ARTÍCULO 13. EL/LA SECRETARIO/A

1. El/la Secretario o Secretaria del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado/a por el/la Rector/a de la Universidad a propuesta del/la Director/a del Centro.
2. Serán funciones del/la Secretario/a:
 - a) Asistir al/la Director/a en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración del Presupuesto del Centro.
 - b) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar toda la documentación.
 - c) Asumir las funciones que le atribuya el/la Director/a, u otras que se estimarán oportunas dentro del marco de actividad propio de la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 14. EL/LA ADMINISTRADOR/A

1. El/la Administrador o Administradora, en caso de que exista, se seleccionará a propuesta del/la Director/a y oído el Consejo de Centro.
2. El/la Administrador/a, en caso de que exista, se ocupará de la gestión administrativa del Centro, bajo la supervisión del/la Director/a y del/la Secretario/a, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro. Deberá mantener una contabilidad analítica por proyectos del Centro.
3. El cargo de Administrador/a, en caso de que exista, podrá recaer en personal funcionario o contratado laboral de la UPM, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas.

CAPÍTULO CUARTO

Régimen económico

ARTÍCULO 15. CAPACIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA

El Centro tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de las entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

ARTÍCULO 16. PERSONAL CONTRATADO

1. El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.
2. El personal de plantilla docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 17. RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UPM para contribuir a los fines propios del Centro.
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.

- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.
- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro en las condiciones que fija la Normativa de la UPM a tal efecto.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

CAPÍTULO QUINTO

Disposición Final

Única

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.